



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARIA: Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que la parte actora informa sobre incumplimiento del acuerdo celebrado a fin de obtener la suspensión del proceso. Provea usted.

Buga, agosto 11 de 2020

DANIELA GALLÓN ZULUAGA.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 203

PRIMERA INSTANCIA

Proceso: Ejecutivo

Motivo: Resolver solicitud de reanudación del proceso.

Demandante: Laboratorio Clínico Esp. Nohemy Cruz G. E.U.

Demandado: Laboratorio Clínico S.A.S.

Radicación No. 76-111-31-03-003-2020-00020-00

Buga, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

El objeto de este pronunciamiento es resolver sobre la continuidad del proceso al presentarse incumplimiento del acuerdo celebrado por las partes, documento base para decretar la suspensión del proceso a través de auto interlocutorio 126 del 03/07/2020.

ANTECEDENTES

Encontrándose suspendido el presente proceso ejecutivo propuesto por Laboratorio Clínico Especializado Nohemy Cruz Gómez E.U., contra C.I.C. Laboratorios S.A.S., por haberse presentado acuerdo extra proceso celebrado por las partes, consistente en efectuar tres pagos de la parte ejecutada a la ejecutante así: **I)** pago inicial de \$89'278.223 efectuado una vez se radicara oficio de levantamiento de medidas, **II)** \$44'639.111 para efectuarse 30 días una vez efectuado el pago anterior, y **III)** \$44'639.112 para efectuarse 60 días posteriores al primer pago.

La apoderada judicial de la parte actora informa sobre el incumplimiento al relacionado acuerdo extraprocesal celebrado por las partes, en lo referente al segundo pago programado, por lo que se procederá reanudando el proceso y como quiera que concurren los requisitos previstos en el artículo 301 del



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

C.G.P., se tendrá como notificada la entidad ejecutada C.I.C. Laboratorios S.A.S., por conducta concluyente, del auto interlocutorio Nro. 079 del 10 de marzo de 2020, a partir de la fecha de presentación del escrito contentivo del acuerdo extraprocesal.

Acorde a todo lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

RESUELVE

1°. REANUDAR el presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2°. TENGASE a la entidad C.I.C. LABORATORIOS S.A.S como notificada del Auto Interlocutorio Nro. 079 del 10 de marzo de 2020, por conducta concluyente

3° Una vez ejecutoriado el presente pronunciamiento, tornen las diligencias para proveer de fondo.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 12 de agosto de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 20.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

jc.

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Código de verificación:

e77f5600f7f30e8eccee52c5865e52bca239fb816571a4bb6dba8eba6c45f53a

Documento generado en 11/08/2020 11:18:28 a.m.